

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR

Valledupar, Diciembre Dieciséis (16) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Entra al despacho el presente proceso de DIVORCIO seguido por el señor UBALDO JOSE RINCONES VASQUEZ, en contra de la señora ALENYS PATRICIA CASTILLAS CORDOBA, bajo informe secretarial que se solicita fecha de audiencia, pero teniendo en cuenta que la parte demandada allegó escrito de contestación a la demanda el día 10 de Noviembre de 2021, por intermedio de apoderado judicial, sin que antes la parte demandante hubiera practicado las notificaciones previstas en los artículos 291 y 292 del C.G.P., entiéndase surtida la notificación por CONDUCTA CONCLUYENTE del extremo demandado, respecto al auto admisorio de la demanda de fecha 29 de Septiembre de 2021, en los términos dispuestos por el artículo 301 de la misma norma, a partir de la fecha de presentación del escrito de contestación a la demanda en referencia, el cual se ordena agregar al expediente digital para que surta sus efectos en la oportunidad procesal correspondiente. En consecuencia, reconózcase personería jurídica al doctor LUIS ENRIQUE MAESTRE ACOSTA, para actuar dentro del presente asunto, como apoderado judicial de la señora ALENYS PATRICIA CASTILLAS CORDOBA, en los términos y para los efectos del poder a él conferido. Entiéndase surtido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva de conformidad a lo normado en el artículo 9 del Decreto 806 del 2020.

Ahora bien, al revisar minuciosamente esta titular el proceso encuentra que con la contestación de la demanda fue presentada recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, medio de impugnación al cual no se le ha impartido el trámite secretarial correspondiente, por ello lo indicado en esta oportunidad es devolver el expediente a Secretaría para que se le corra el traslado de ley y una vez venza dicho término, se ingrese al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES  
JUEZ

P. DIVORCIO  
RADICADO: 2021—00307-00

**Firmado Por:**

**Astrid Rocio Galeso Morales**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a2f17e9da7e707818753a9875bb5e2030d77fbdeb2b0b275d2df4a5e2a88a24**

Documento generado en 16/12/2021 07:34:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>